

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* Société d'investissement pour l'agriculture tropicale SA (SIAT)

*Demandada:* État belge

**Objeto**

Petición de decisión prejudicial — Cour de cassation (Bélgica) — Interpretación del artículo 49 CE — Normativa fiscal que autoriza la deducción de gastos profesionales realizados por un contribuyente residente, pero que no autoriza la deducción de tales gastos cuando el contribuyente reside o tiene su establecimiento en otro Estado miembro en el cual no está sujeto al impuesto sobre la renta o está sometido a un régimen fiscal notablemente más favorable — Obstáculo a la libre prestación de servicios.

**Fallo**

El artículo 49 CE debe interpretarse en el sentido de que se opone a una norma de un Estado miembro, como la controvertida en el litigio principal, en virtud de la cual las remuneraciones de prestaciones o servicios abonadas por un contribuyente residente a una sociedad no residente no se consideran gastos profesionales deducibles cuando ésta no está sujeta, en el Estado miembro en el que está establecida, a un impuesto sobre la renta o tributa, por los rendimientos de que se trate, con arreglo a un régimen impositivo considerablemente más ventajoso que el aplicable a éstos en el primer Estado miembro, a menos que el contribuyente demuestre que las remuneraciones corresponden a operaciones reales y veraces y no superan los límites normales, mientras que, según la regla general, tales remuneraciones son deducibles en concepto de gastos profesionales cuando son necesarias para adquirir o conservar los rendimientos imponibles y el contribuyente justifica su realidad e importe.

(<sup>1</sup>) DO C 246, de 11.9.2010.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 12 de julio de 2012 (petición de decisión prejudicial planteada por el Legfelsőbb Bíróság — Hungría) — Solicitud de inscripción en el Registro Mercantil presentada por VALE Építési Kft**

(Asunto C-378/10) (<sup>1</sup>)

(Artículos 49 TFUE y 54 TFUE — Libertad de establecimiento — Principios de equivalencia y efectividad — Transformación transfronteriza — Denegación de la inscripción en el registro)

(2012/C 287/04)

Lengua de procedimiento: húngaro

**Órgano jurisdiccional remitente**

Legfelsőbb Bíróság

**Parte en el procedimiento principal**

VALE Építési Kft

**Objeto**

Petición de decisión prejudicial — Magyar Köztársaság Legfelsőbb Bírósága — Interpretación de los artículos 43 CE y 48 CE — Traslado de una sociedad constituida en un Estado miembro a otro Estado miembro con cambio del Derecho nacional aplicable — Normativa nacional que no permite hacer constar en el Registro mercantil nacional, como predecesora legal de una sociedad, a una sociedad constituida en otro Estado miembro.

**Fallo**

1) Los artículos 49 TFUE y 54 TFUE deben interpretarse en el sentido de que se oponen a una normativa nacional que, a la vez que prevé para las sociedades nacionales la facultad de transformarse, no permite, de manera general, la transformación de una sociedad de otro Estado miembro en sociedad nacional mediante la constitución de esta última.

2) Los artículos 49 TFUE y 54 TFUE deben interpretarse en el sentido de que, en el contexto de una transformación transfronteriza de una sociedad, el Estado miembro de acogida es competente para establecer el Derecho interno pertinente para tal operación y para aplicar de este modo las normas de su Derecho nacional sobre transformaciones internas que regulan la constitución y el funcionamiento de una sociedad, como el requisito de elaborar un balance y un inventario de activos. Sin embargo, los principios de equivalencia y de efectividad se oponen, respectivamente, a que el Estado miembro de acogida:

— en las transformaciones transfronterizas, deniegue la inscripción de la sociedad que ha solicitado la transformación como «predecesora legal», si tal mención de la sociedad predecesora en el Registro Mercantil está prevista para transformaciones internas, y

— se niegue a tener en cuenta debidamente los documentos procedentes de las autoridades del Estado miembro de origen en el procedimiento de registro de la sociedad.

(<sup>1</sup>) DO C 317, de 20.11.2010.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 5 de julio de 2012 (petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesgerichtshof — Alemania) — Josef Geistbeck, Thomas Geistbeck/Saatgut-Treuhandverwaltungs GmbH**

(Asunto C-509/10) (<sup>1</sup>)

[Propiedad intelectual e industrial — Protección comunitaria de las obtenciones vegetales — Reglamento (CE) n° 2100/94 — Privilegio del agricultor — Concepto de «indemnización razonable» — Reparación del perjuicio sufrido — Infracción]

(2012/C 287/05)

Lengua de procedimiento: alemán

**Órgano jurisdiccional remitente**

Bundesgerichtshof